



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1315-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-025-001-2016**, derivado de revisión a los Activos Fijos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **b)** Verificar el registro, control y legalidad de las propiedades de la Alcaldía; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Debilidades de Control Interno señaladas en la Sección VI del informe en cuestión, siguientes: **a)** Falta de registro y control del activo fijo y el Departamento de Contabilidad registra la adquisición del activo fijo en la del gasto; **b)** Normativa de Activo Fijo y Manual de Control Interno sin divulgarse a los servidores; **c)** Bienes asignados en mal estado e irre recuperables que no han sido dados de baja; **d)** Bienes prestados y trasladados de un área a otra sin documentación; **e)** La oficina de Activos Fijo no cuenta con un registro individual por bienes que facilite un detalle preciso y conciso en cuanto a su valor, características y condiciones; **f)** Los vehículos no están debidamente rotulados con la leyenda de “Uso Oficial”; y, **g)** Propiedades pendientes de legalización a nombre de la Comuna de Nagarote; **2)** La institución controla la existencia del activo fijo mediante inventario físico actualizado y asignado a las áreas y personas correspondientes; **3)** Las propiedades son de la municipalidad, hay una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1315-16

cantidad significativa de bienes que están en proceso de legalización; y, **4)** La Municipalidad cumplió con las leyes y regulaciones aplicables, por lo que no se determinó ninguna responsabilidad a servidores y ex servidores en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-025-001-2016**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de revisión a los Activos Fijos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Comuna, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LFS/Brenda